



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

82433



50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

La Plata, 5 de octubre de 2026

El Concejo Deliberante en uso de las facultades emergentes de la "Ley Orgánica de las Municipalidades" sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de La Plata la plataforma "GUIA DIGITAL - PÁGINAS AMARILLAS LA PLATA", consistente en una aplicación o plataforma digital pública, gratuita y georreferenciada destinada a facilitar a los vecinos el acceso a información sobre comercios, emprendimientos, profesionales, trabajadores independientes, prestadores de servicios y demás actividades económicas desarrolladas dentro del Partido de La Plata.

La plataforma tendrá como finalidad favorecer el encuentro entre la oferta y la demanda local, promover el comercio y los servicios de cercanía, facilitar el acceso a información confiable y contribuir a la incorporación de actividades económicas al circuito formal.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos del Programa:

- a) Crear una herramienta digital de consulta de comercios y prestadores de servicios de cercanía.
- b) Facilitar a los vecinos la localización geográfica de los establecimientos, comercios y prestadores mediante sistemas de georreferenciación.
- c) Promover el desarrollo de la actividad comercial, productiva y de servicios dentro del Partido de La Plata.



- d) Favorecer la formalización de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito municipal.
- e) Facilitar el acceso de los pequeños comerciantes, emprendedores y trabajadores independientes a canales digitales de promoción de sus actividades de manera gratuita.
- f) Brindar información que permita a los vecinos comparar alternativas, conocer la ubicación, horarios, medios de contacto, medios de pago, productos y servicios ofrecidos y valoraciones realizadas por otros usuarios.
- g) Generar una herramienta que permita al Departamento Ejecutivo disponer de información actualizada sobre la actividad económica local, dentro de las competencias que le correspondan.
- h) Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de registración y cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO 3º: La plataforma podrá incluir, entre otras, las siguientes categorías:

- a) Comercios habilitados.
- b) Industrias y establecimientos productivos.
- c) Gastronomía.
- d) Emprendimientos.
- e) Profesionales y actividades profesionales, conforme la normativa aplicable.
- f) Trabajadores independientes.
- g) Prestadores de servicios para el hogar.
- h) Servicios de mantenimiento, reparación y construcción.
- i) Servicios vinculados al cuidado y atención de personas.
- j) Servicios vinculados a mascotas y animales de compañía.
- k) Servicios educativos, culturales, deportivos y recreativos.

- l) Servicios tecnológicos y digitales.
- m) Oficios.
- n) Otras actividades que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: La plataforma deberá contar, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- a) Buscador por actividad, producto, servicio, nombre comercial o palabra clave.
- b) Georreferenciación de los comercios y prestadores incorporados.
- c) Visualización mediante mapa interactivo.
- d) Filtros por cercanía, categoría y zona del Partido.
- e) Información de contacto y medios de comunicación declarados por el oferente.
- f) Días y horarios de atención.
- g) Descripción de productos y/o servicios ofrecidos.
- h) Enlace a sitios web y/o redes sociales declarados por el oferente.
- i) Posibilidad de incorporar fotografías, imágenes y material descriptivo.
- j) Sistema de calificaciones y comentarios de los usuarios.
- k) Mecanismos para denunciar publicaciones, comentarios o contenidos que infrinjan las condiciones de utilización de la plataforma.
- l) Identificación de la condición de "Comercio habilitado", cuando corresponda.
- m) Identificación de la condición de "Prestador registrado", cuando corresponda.
- n) Otros mecanismos de identificación o validación que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5°: Para incorporarse a la plataforma como comercio, el solicitante deberá acreditar la existencia de la correspondiente habilitación municipal vigente, cuando ésta



resulte exigible conforme la actividad desarrollada, y encontrarse registrado ante la autoridad tributaria municipal.

La incorporación a la plataforma no sustituirá, modificará ni otorgará por sí misma habilitación, autorización o permiso alguno para el ejercicio de una actividad económica.

ARTÍCULO 6°: Para incorporarse a la plataforma como prestador de servicios, la persona deberá acreditar:

- a) Identidad.
- b) Inscripción tributaria ante el organismo nacional correspondiente, incluyendo Monotributo u otro régimen que legalmente corresponda o lo sustituya.
- c) Registración ante la Agencia Platense de Recaudación (APR), cuando corresponda.
- d) Cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales exigibles para el desarrollo de la actividad.
- e) En aquellos casos en que la actividad requiera matrícula, licencia, habilitación profesional, certificado o autorización específica, la correspondiente acreditación.

La reglamentación establecerá mecanismos simplificados de validación y actualización de dicha información.

ARTÍCULO 7°: La inscripción en la plataforma será voluntaria para los comercios y prestadores, quienes deberán mantener actualizada la información publicada.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer mecanismos de actualización periódica y validación automática o semiautomática de la información tributaria y administrativa, conforme las competencias municipales y la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 8°: La plataforma contará con un sistema de valoración de los comercios y prestadores mediante el cual los usuarios podrán efectuar calificaciones y comentarios respecto de los bienes o servicios recibidos.

La reglamentación deberá establecer mecanismos destinados a:

- a) Prevenir calificaciones fraudulentas o manipuladas.
- b) Evitar la utilización de la plataforma para efectuar amenazas, discriminación, injurias, difamaciones o publicar datos personales de terceros.
- c) Permitir al comercio o prestador realizar aclaraciones o respuestas frente a las opiniones recibidas.
- d) Permitir la denuncia de contenidos contrarios a las condiciones de utilización.
- e) Establecer procedimientos para la revisión y eventual eliminación de contenidos manifiestamente ilícitos o contrarios a las reglas de la plataforma.
- f) Procurar que las calificaciones reflejen la experiencia de los usuarios sin que exista intervención del Municipio sobre el sentido favorable o desfavorable de las opiniones.

ARTÍCULO 9°: El sistema podrá establecer un índice o promedio de calificaciones basado exclusivamente en las valoraciones realizadas por los usuarios.

La Municipalidad no podrá modificar, alterar ni manipular las calificaciones obtenidas por los comercios o prestadores, salvo las acciones necesarias para eliminar contenidos fraudulentos, ilícitos o contrarios a las condiciones de uso.

La reglamentación determinará los mecanismos de cálculo, actualización y visualización de las valoraciones.

ARTÍCULO 10°: La plataforma podrá exhibir distintivos digitales destinados a informar al usuario sobre la situación de registración del oferente.



Entre otros, podrán utilizarse:

- a) "Comercio habilitado".
- b) "Prestador registrado".
- c) "Actividad profesional registrada", cuando corresponda.
- d) Otros distintivos que determine la reglamentación.

La exhibición de dichos distintivos tendrá exclusivamente carácter informativo y no implicará certificación municipal respecto de la calidad, precio, seguridad, idoneidad o resultado del producto o servicio ofrecido.

ARTÍCULO 11º: La Municipalidad de La Plata actuará exclusivamente como administradora de una herramienta tecnológica destinada a facilitar el contacto entre oferentes y potenciales consumidores.

La incorporación de un comercio o prestador a la plataforma no implicará recomendación, promoción, aval, certificación ni garantía municipal respecto de los productos, servicios, precios, calidad, idoneidad, cumplimiento contractual o comportamiento comercial del oferente.

Las relaciones jurídicas, comerciales y contractuales que se generen entre los usuarios y los comercios o prestadores serán de exclusiva responsabilidad de las partes intervinientes, sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a las autoridades municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 12º: La plataforma deberá informar de manera clara y visible que:

- a) La Municipalidad facilita un espacio digital de encuentro entre oferta y demanda.
- b) La publicación de un comercio o prestador no constituye recomendación ni garantía municipal.

- c) La contratación de bienes y servicios se realiza directamente entre el usuario y el oferente.
- d) Los oferentes son responsables por la información, precios, promociones, productos y servicios que publiquen.
- e) Las relaciones de consumo estarán sujetas a la normativa nacional, provincial y municipal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 13°: La implementación de la plataforma deberá procurar que la incorporación de oferentes a la plataforma constituya una herramienta de incentivo a la formalización de actividades económicas.

A tal efecto, el sistema podrá integrarse con las bases de datos y mecanismos de consulta de la Agencia Platense de Recaudación y demás organismos municipales competentes, exclusivamente en la medida necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de registración previstas en la presente Ordenanza.

La incorporación a la plataforma no generará por sí misma un nuevo tributo, tasa o contribución municipal.

ARTÍCULO 14°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer mecanismos de interoperabilidad entre la plataforma "Páginas Amarillas Digitales – La Plata" y los sistemas de la Agencia Platense de Recaudación, a efectos de:

- a) Verificar la registración del oferente.
- b) Facilitar la actualización de los datos declarados.
- c) Identificar actividades económicas registradas.
- d) Facilitar los mecanismos de regularización tributaria correspondientes.
- e) Generar información estadística sobre la actividad económica local.



En todos los casos deberá respetarse la legislación vigente en materia tributaria, protección de datos personales y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 15º: El acceso a la plataforma y la consulta de la información pública disponible serán gratuitos para los vecinos.

No podrá establecerse ningún tipo de cargo al usuario por consultar comercios, servicios, ubicación, calificaciones o información básica publicada en la plataforma.

ARTÍCULO 16º: La inscripción básica y publicación de la información esencial de los comercios y prestadores será gratuita.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer mecanismos opcionales de promoción o publicidad dentro de la plataforma, siempre que los mismos:

- a) Sean voluntarios.
- b) Se encuentren claramente identificados como publicidad o promoción.
- c) No alteren la información relativa a las calificaciones de los usuarios.
- d) No impliquen una recomendación o certificación municipal.

ARTÍCULO 17º: La implementación y funcionamiento de la plataforma deberá ajustarse a la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales.

Sólo deberán solicitarse aquellos datos que resulten necesarios para la identificación, registración, funcionamiento y seguridad de la plataforma.

La publicación de domicilios particulares de personas que desarrollen actividades desde sus hogares deberá realizarse bajo mecanismos que permitan preservar la privacidad y seguridad de sus titulares, conforme determine la reglamentación.



ARTÍCULO 18°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo, quien determinará la dependencia municipal competente para la administración y gestión integral de la plataforma.

La Autoridad de Aplicación deberá coordinar, como mínimo, con las áreas municipales competentes en materia de:

- a) Modernización y tecnología.
- b) Habilitaciones.
- c) Desarrollo económico y producción.
- d) Agencia Platense de Recaudación.
- e) Defensa del consumidor, dentro de las competencias municipales.
- f) Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 19°: La Autoridad de Aplicación deberá poner en funcionamiento la plataforma "Guía Digital - Páginas Amarillas La Plata" dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

La implementación podrá realizarse por etapas, priorizando inicialmente los comercios y prestadores de servicios de cercanía.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo desarrollará una campaña de difusión destinada a promover la incorporación de comercios, emprendedores y prestadores de servicios al sistema.

La campaña deberá priorizar especialmente a pequeños comercios, trabajadores independientes, emprendedores y prestadores de servicios de cercanía.

Asimismo, podrán implementarse mecanismos de asistencia para facilitar la registración digital de quienes presenten dificultades para realizar el procedimiento.



ARTÍCULO 21º: La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente un informe sobre el funcionamiento del Programa, que deberá ser remitido al Concejo Deliberante.

El informe deberá contener, como mínimo:

- a) Cantidad de comercios y prestadores registrados.
- b) Cantidad de usuarios de la plataforma.
- c) Cantidad de consultas y búsquedas realizadas.
- d) Distribución territorial de los oferentes incorporados.
- e) Cantidad de altas y bajas.
- f) Cantidad de comercios habilitados incorporados.
- g) Cantidad de prestadores registrados incorporados.
- h) Estadísticas sobre calificaciones y utilización del sistema.
- i) Evolución de la registración de actividades económicas vinculadas al Programa.
- j) Toda otra información que permita evaluar el funcionamiento y alcance de la herramienta.

La información deberá presentarse de manera agregada, evitando la exposición de datos personales protegidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación, estableciendo las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para su implementación.

La reglamentación deberá contemplar especialmente:

- a) Procedimiento de inscripción.
- b) Mecanismos de validación.
- c) Actualización de información.
- d) Sistema de georreferenciación.



- e) Sistema de calificaciones y comentarios.
- f) Procedimiento de denuncia y moderación de contenidos.
- g) Condiciones de uso.
- h) Política de privacidad.
- i) Integración con sistemas municipales.
- j) Mecanismos de baja o suspensión de publicaciones cuando corresponda.

ARTÍCULO 23º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos públicos, universidades, cámaras empresariales, asociaciones comerciales, colegios profesionales, entidades intermedias y demás instituciones que puedan contribuir al desarrollo, actualización y promoción de la plataforma.

ARTÍCULO 24º: De forma.

Dr. Gastón Manuel Álvarez
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

MARIA FLORENCIA BARCIA
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Sabrina Luz Morales
Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto crear en el Partido de La Plata la plataforma “Guía Digital - Páginas Amarillas La Plata”, una plataforma digital pública, gratuita y georreferenciada que permita a los vecinos localizar comercios, emprendimientos, profesionales, trabajadores independientes, prestadores de servicios y demás actividades económicas de cercanía.

La propuesta recupera, adaptándola a las nuevas tecnologías, la lógica de las antiguas guías telefónicas y comerciales, incorporando herramientas actualmente disponibles como la geolocalización, los buscadores digitales y los sistemas de valoración de usuarios. De esta manera, se pretende facilitar el encuentro entre la oferta y la demanda local, permitiendo que cualquier vecino pueda conocer qué comercios y prestadores se encuentran en su zona, qué servicios ofrecen, cómo contactarlos y qué valoración han recibido de otros usuarios.

La digitalización de los servicios públicos constituye una herramienta para simplificar la relación entre el Estado y los ciudadanos y, al mismo tiempo, para generar nuevas oportunidades de desarrollo para quienes producen, comercian o prestan servicios en el ámbito local. En este sentido, la plataforma propuesta busca brindar especial visibilidad a pequeños comercios, emprendedores, trabajadores independientes y prestadores de servicios de cercanía, que muchas veces encuentran dificultades para acceder a canales de promoción y comercialización.

Uno de los aspectos centrales de la iniciativa es que la incorporación de los oferentes a la plataforma estará vinculada con su situación de registración y

cumplimiento de las obligaciones municipales que correspondan. En el caso de los comercios, deberá acreditarse la habilitación municipal cuando resulte exigible; mientras que los prestadores de servicios deberán acreditar su registración tributaria correspondiente y su inscripción ante la Agencia Platense de Recaudación, de acuerdo con la actividad desarrollada.

De este modo, la herramienta no sólo permitirá acercar la oferta existente a los vecinos, sino que también podrá constituirse en un incentivo a la formalización de actividades económicas, generando un círculo virtuoso entre digitalización, visibilidad comercial y cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales. La incorporación de la oferta económica al sistema permitirá, asimismo, disponer de información más completa y actualizada sobre las actividades desarrolladas en el Partido, contribuyendo a ampliar el conocimiento de la base económica local y, consecuentemente, las posibilidades de fiscalización y recaudación dentro del marco de las competencias municipales.

La plataforma incorporará además un sistema de calificaciones y comentarios de los usuarios, que permitirá generar una referencia sobre las experiencias de quienes hayan utilizado los productos o servicios ofrecidos. Este mecanismo de reputación digital busca brindar mayores elementos de información al consumidor, favorecer la transparencia y promover relaciones comerciales basadas en la calidad y el cumplimiento.

A tal efecto, la propuesta establece que las valoraciones serán realizadas por los propios usuarios y que el Municipio no podrá manipularlas ni utilizarlas para recomendar o descalificar comercios o prestadores. La reglamentación deberá



contemplar mecanismos para prevenir valoraciones fraudulentas, contenidos ilícitos o abusivos y permitir que los oferentes puedan responder a las opiniones recibidas. Resulta fundamental, asimismo, delimitar el rol del Estado municipal. La plataforma será concebida como un ámbito digital de encuentro entre oferta y demanda, sin que la incorporación de un comercio o prestador implique recomendación, aval, certificación o garantía municipal respecto de los productos, servicios, precios, calidad o cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas entre las partes. La responsabilidad por los bienes y servicios ofrecidos, así como por las relaciones comerciales que se generen, corresponderá a los respectivos oferentes y consumidores, sin perjuicio de las competencias que las normas vigentes asignen a las autoridades municipales, provinciales o nacionales.

La iniciativa contempla, a su vez, las necesarias previsiones en materia de protección de datos personales, estableciendo que la información recopilada deberá limitarse a aquella necesaria para el funcionamiento de la plataforma y que su tratamiento deberá adecuarse a la legislación vigente.

En definitiva, "Páginas Amarillas Digitales – La Plata" propone transformar una herramienta tradicional de consulta comercial en una plataforma pública acorde a las nuevas formas de búsqueda, consumo y contratación de bienes y servicios. Su implementación permitirá facilitar el acceso de los vecinos a la oferta local, brindar nuevas herramientas de promoción a comerciantes y prestadores, fomentar la formalización y registración de actividades económicas y mejorar la disponibilidad de información para la gestión municipal.



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**



50 años de la Noche de los Lápices. Memoria, Verdad, Justicia.

Por todo lo expuesto, entendemos que la creación de esta plataforma constituye una herramienta de modernización, transparencia y cercanía, capaz de generar beneficios tanto para los vecinos y actores económicos locales como para la administración municipal, promoviendo un ecosistema de actividad económica formal, accesible y adaptado a las necesidades de la ciudad.